

*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del*

*Podex Judicial*

*Nº 649 - 2006 - GG - PJ*

Lima, 28 Dic. 2006

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Sr. Pedro Ángel De Las Casas Cravero, quien ha requerido un trato preferente en el pago de la totalidad de los devengados de nivelación de pensión.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 27584 modificada por la Ley 27684 establece que para la ejecución de las obligaciones de dar suma de dinero, se deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto;

Que, la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Título III – Normas Complementarias para la Gestión Presupuestaria, Capítulo III – Normas Específicas Adicionales) contempla el procedimiento para la atención o pago, por parte de los pliegos, de aquellas sumas de dinero derivadas de sentencias judiciales pasadas en autoridad de cosa juzgada;

Que, los requerimientos de pago por orden judicial –durante el presente ejercicio- son atendidos con cargo a la formación de un fondo económico constituido con la afectación del 3% de los fondos públicos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura, con excepción de los que corresponden a las Fuentes de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, Operaciones Oficiales de Crédito Interno y externo, la Reserva de Contingencia y los gastos vinculados al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de Tesorería y de deuda. Los montos producto de la afectación antes aludida son depositados mensualmente por la entidad (Poder Judicial) en una cuenta corriente bancaria “Ad hoc” abierta a nombre de ella por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo sujetarse dichos cargos a las prelación legal establecidas;

Que, el importe de las deudas contraídas por este Poder del Estado y requeridas judicialmente superan en exceso el monto de la afectación presupuestaria vigente para el presente año, por lo que en este ejercicio fiscal los



## *Resolución Administrativa de la Gerencia General Del*

### *Poder Judicial*

*Nº 649-2006-GG-PJ*

pagos deberán efectuarse de modo proporcional a todos los requerimientos existentes y de acuerdo a un estricto orden de notificación, sin sobrepasar el límite porcentual de la asignación financiera y el calendario de compromisos autorizados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público por lo que la diferencia resultante entre el total de los requerimientos judiciales y los pagos a cuenta que sean ejecutados en el presente ejercicio fiscal, se tendrá que atender con cargo a los presupuestos que se aprueben en los próximos cinco (05) años;

Que, mediante la Directiva N° 003-2005-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 110-2005-CE-PJ, de fecha 02 de junio de 2005, se establece el procedimiento para programar y pagar obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y autos firmes, a cargo del Poder Judicial;

Que, en el literal e) del numeral 4 de la acotada Directiva modificada mediante Resolución Administrativa N° 138-2006-CE-PJ, establece que la Gerencia General, en casos debidamente justificados por razones de enfermedad irreversible o enfermedades que requieran tratamiento médico y farmacológico permanente, podrá programar pagos con prescindencia de los criterios de oportunidad y proporcionalidad;

Que, del Informe N° 113-2006-BS-DPB-SPTP-GPEJ-GG/PJ suscrito por la Sra. Cecilia Barthelmes Sánchez, Analista del Área de Desarrollo de Personal se desprende que el Dr. Pedro Ángel De las Casas Cravero sufre de cardiopatía coronaria, siendo uno de los factores principales que contribuyeron a la presencia de esta dolencia, la arterioesclerosis, enfermedad irreversible, que se controla pero no se cura y que requiere tratamiento farmacológico permanente, siendo evidente que los hechos justifican el incremento en el pago de los devengados; sin embargo la solicitud del pago total no se ajusta a lo establecido en el Informe N° 035-2006-GPEJ-GG-PJ aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el 27 de marzo último que a la letra dice: ***“5.... Para los casos excepcionales relacionados con el pago de Nivelación de Pensiones se ha considerado duplicar el monto que corresponde por aplicación del artículo 70 de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto”***.

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia General y de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciones



*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del*

*Poder Judicial*

*Nº 649-2006-SS-TJ*

Administrativas N° 110-2005-CE-PJ, 138-2006-CE-PJ y N° 161-2001-CE-PJ y en uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia General del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar fundada en parte la solicitud presentada por el Sr. Pedro Ángel de las Casas Cravero en lo que respecta a la atención prioritaria conforme a lo establecido en el literal e) de la Directiva N° 003-2005-CE-PJ.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declarar infundado en el extremo que requiere el pago total de los devengados de nivelación de pensión.

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar pagos adicionales a favor del Sr. Pedro Angel de las Casas Cravero por la suma de S/. 20,796.78 (Veinte mil setecientos noventa y seis y 78/100 Nuevos Soles).

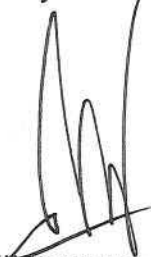
**ARTICULO CUARTO.-** Precisar que el monto autorizado en el Artículo Tercero de la presente resolución se abonará en una (1) cuota.

**ARTICULO QUINTO.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución afectará la partida específica del gasto 5.2.11.71.

**ARTICULO SEXTO.-** Encargar a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, así como a la Sub Gerencia de Tesorería para que dentro del alcance de sus funciones, realicen las acciones necesarias para efectuar el pago correspondiente.

**ARTICULO SETIMO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial para la notificación correspondiente al interesado, a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial y a la Procuraduría Pública del Poder Judicial.

Regístrese y comuníquese.



Ing. HUGO R. SUERO LUDEÑA  
Gerente General  
PODER JUDICIAL

